



Jv-

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENECIA
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS MALVEHY LÓPEZ en representación de PATRICK EDELEN COSTELLO, albacea de los bienes de CLEVELAND JOSEPH GUILLOT JR
DEMANDADO: DOLLY ASTRID PAEZ CONDE E INDETERMINADOS
RADICADO: 2023-00010-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el auto de fecha 30/01/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 31/01/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el **inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL impetrada por JOSÉ LUIS MALVEHY LÓPEZ en representación de PATRICK EDELEN COSTELLO, albacea de los bienes de CLEVELAND JOSEPH GUILLOT JR contra DOLLY ASTRID PAEZ CONDE E INDETERMINADOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ